



ACUERDO DE CONCEJO N° 45 -2016/MDY

Yura, 11 de Julio de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 30 de junio de 2016, Informe N° 122-2016-GRRHH-MDY, Hoja de Coordinación N° 057-2016-MDY-GHR, Informe N° 0332-2016-GPYP-MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el presente caso Gerente de Recursos Humanos mediante informe N° 122-2016-GRRHH-MDY señala que habiendo presentado las Unidades Orgánicas requerimiento de personal indispensable para el normal funcionamiento es que ha elaborado las plazas que deberán ser convocadas bajo el régimen del DI N° 1057.

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 332-2016-GPYP-MDY, informa sobre la Disponibilidad Presupuestal para atender el requerimiento de Personal solicitado mediante Hoja de Coordinación N° 057-2016-MDY-GHR.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que bajo este contexto normativo y las consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe la aprobación de las Bases del Proceso de Contratación N° 002-2016-MDY, para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 32 del artículo 9 de la ley 27972.



Que, el Informe Legal N° 285-2016-GAJ/MDY concluye que se debe aprobar en sesión de concejo municipal las Bases del Proceso de Contratación CAS N° 002-2016-MDY, para la toma de la decisión correspondiente según sus atribuciones

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **30 de junio de 2016** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** las Bases del Proceso de Contratación CAS N° 002-2016-MDY, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

**ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE** a la Comité de selección de Concurso Público su implementación y tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EDUARDO JAIME VELARDE AGERES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE